

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2721/2014
La Paz, 14 de octubre de 2014

VISTOS:

Nota DSCZ 2543/2014, de 02 de octubre de 2014,
Informe Técnico DAF UFI 0107/2014, de 13 de octubre de 2014,
Informe Legal DJ 0734/2014, de 14 de octubre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: “*El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas*”. Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley Nº 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, el Ministerio de Hacienda hoy Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en el mes de enero de 2001, emite el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance.

Que, la Resolución Suprema No. 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 1949/2014 de 30 de diciembre de 2011, aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0662/2012 de 09 de abril de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 256/2014 de 04 de febrero de 2013, aprueba la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0254/2014 de 05 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2721/2014
La Paz, 14 de octubre de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, delega a los Jefes de las Unidades Distritales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia asuntos de carácter jurídico-administrativo.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1456/2014 de 06 de junio de 2014, aprueba y autoriza el funcionamiento del Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la gestión 2014 por un monto de Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba la Estructura Organizacional de la ANH incluyendo la Unidad de Normas y las Oficinas de El Alto, Villamontes y Llallagua, así como el Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, en fecha 31 de enero de 2014, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DSCZ 2543/2014 de 02 de octubre de 2014, la Unidad Distrital Santa Cruz, solicita Fondos en Avance a efecto de cubrir gastos que se realizan en los operativos para el control de transporte y comercialización de los hidrocarburos, en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Que, el Informe DAF UFI 0107/2014 de 13 de octubre de 2014, concluye: "La Unidad Distrital Santa Cruz, tiene la necesidad de contar con recursos económicos para cubrir gastos emergentes en operativos, para el control del almacenaje y comercialización de hidrocarburos que permitan garantizar el normal abastecimiento de combustibles. La asignación de recursos a la Unidad Distrital Santa Cruz, será a través de anticipo vía fondos en avance por un monto total de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), cuyos gastos y descargos se enmarcarán en lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH".

Que, el informe Legal DJ 0734/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, concluye: "Considerando los extremos del Informe Técnico DAF UFI 0107/2014 de 13 de octubre de 2014, se concluye que la asignación de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a la Unidad Distrital Santa Cruz, en calidad de anticipo vía Fondos en Avance, a objeto de cubrir gastos emergentes de operativos de control de almacenaje y comercialización de hidrocarburos, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra técnicamente respaldado no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas la asignación de recursos a la Unidad Distrital Santa Cruz, en calidad de anticipo vía Fondos en Avance, por un monto de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir gastos emergentes de operativos para el control de almacenaje y comercialización de hidrocarburos, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ANH y el Comando en Jefe de las

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2721/2014
La Paz, 14 de octubre de 2014

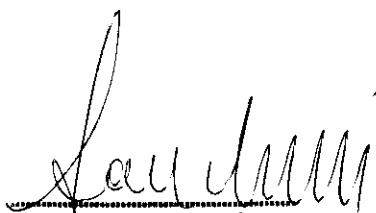
Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, gastos y descargos que deberán enmarcarse en lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Es conforme,



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS